



ACUERDO 05 DE 2021
(12 AGO 2021)

Por el cual se expide la autorización para iniciar el proceso de compra de un bien inmueble para desarrollar actividades académico-administrativas de la Universidad Militar Nueva Granada

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

1. Que la Universidad Militar Nueva Granada en virtud del artículo 1° de la Ley 805 de 2003... “es un ente Universitario Autónomo del orden nacional, con régimen orgánico especial...” y según el artículo 2 de la misma ley... “es una persona jurídica con autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente con capacidad para gobernarse...”.
2. EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA, en ejercicio de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior; y la Ley 805 de 2003 artículo 1, el Acuerdo 13 de 2010, Acuerdo 7 de 2013, y el Acuerdo No. 04 del 2021.
3. Mediante el Acuerdo 18, del 18 de diciembre de 2020, se aprobó un presupuesto de \$23.665.386.187 para inversión, con el fin de adquirir un bien inmueble.
4. Mediante concepto jurídico, de la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del 09 de junio del 2021, establece que “debe existir el respectivo acto administrativo por parte del Consejo Superior Universitario que evidencie la autorización previa, para adelantar el proceso contractual y para la posterior suscripción del contrato.”
5. La Universidad Militar Nueva Granada ha crecido año tras año en número de matrículas, como el número de personal docente y administrativo, pero es notable y evidente la imposibilidad que tiene este claustro educativo para crecer en infraestructura en referencia a la sede Bogotá, pues esta sede tiene el mayor número de estudiantes matriculados para los diferentes programas educativos que ofrece la UMNG.
6. La Universidad tiene un déficit de aulas y espacios para personal académico-administrativos, y como consecuencia de esto, ha tenido que realizar contratos de arrendamiento de aulas y espacios para poder desarrollar a cabalidad su misión, en especial en los programas de Posgrado.
7. Para el año 2019, la Universidad invirtió en alquiler de aulas y espacios administrativos cerca de quinientos millones de pesos \$500.000.000 M/CTE. sin incluir los costos en los que incurre la División de Extensión y Proyección Social alquilando espacios para brindar cursos educativos.

8. Que la sede Bogotá – calle 100, se encuentra en un 100% de su capacidad de ocupación y construcción, por lo cual, en el momento no es viable un mayor crecimiento en infraestructura.
9. Después de una indagación extensa, buscando un inmueble que tenga como mínimo las siguientes características:
 - a. Que quedara cerca a las instalaciones de la sede Bogotá - Calle 100, en pro del bienestar de los estudiantes y del personal académico administrativo, para que se puedan trasladar o movilizar de una sede a otra sin tener que asumir gastos adicionales de transporte,
 - b. Que fuese una construcción moderna, que no requiera incurrir en demasiados gastos de remodelación o adaptación para la academia,
 - c. Que contara con parqueaderos para los estudiantes y personal académico administrativo
10. En esta búsqueda se presenta la oportunidad de adquirir el Inmueble de la Cámara de Comercio de Bogotá. Ubicado en la calle 94 A No. 13-54, el cual cuenta con las siguientes características:
 - Tipo de inmueble. Edificio.
 - Uso Actual. De servicios empresariales
 - Ubicación. Localizado en la Calle 94A No. 13 - 54, en el barrio denominado Chico Norte de la localidad Dos (02) – Chapinero
 - Descripción. Lote de terreno con posición medianera, sobre el cual se encuentra un edificio de oficinas en el cual funciona una de las sedes de la Cámara de Comercio de Bogotá
 - Topografía. Plana
 - Forma. Regular.
 - El área del predio m2. Setecientos veinte metros cuadrados (720 m2).
 - Número de pisos. 7 pisos
 - Numero de sótanos. 2
 - Área Construida m2. 3784,74
 - Edad 4 años
 - Estrato Socio – Económico. A la manzana donde se ubica el predio se le asigna el estrato socioeconómico Seis (6)
 - Equipos
 - 2 ascensores Thyssenkrupp con 8 paradas
 - 2 UPS: 1 marca EATON de 30KVA y 1 maraca EATON de 6KVA BIFASICA
 - Planta Eléctrica DIESEL GENERATING SET de 175 KVA, 70 galones, generador STAMFORD, motor CUMMINS
 - Rack de comunicaciones
 - Red contra incendio: Bombas de servicio
 - Red de agua potables: Bombas de servicio
 - Subestación con Transformador Principal 225 kVA
 - Sistema de audio 28 salas, con 1 panel por piso
 - Ventilación Mecánica. Ventilación Mecánica conformado por: 3 manejadoras 24000 BTU2 manejadoras de 12 000 bte4 manejadoras de 48 000 BTU3 manejadora de 42 000 BTU4 manejadora de 18 000 BTU / 100 CFM 15 extractores de 6 pulgadas / 200 CFM3 Ventiladores de 1 HP1 Moni Split de 24 000 BTU1 Mini de 18 000 BTU2 ventilador presurización escaleras de 4 hp 1 condensadora de 140 000 BTU4 condensadora de 180 000 BTU.

- Normatividad

- La unidad de planeamiento zonal (UPZ) número Noventa y siete (97) – Chico Lago se encuentra reglamentada mediante el Decreto No. Cincuenta y Nueve (059), con fecha del Catorce (14) de Febrero de Dos mil siete (2.007), ubicada en la Localidad y modificado por la Resolución No. Mil (1.000), con fecha del Dieciocho (18) de Diciembre de Dos mil siete (2.007).
- Adicionalmente, la ciudad de Bogotá cuenta con reglamentación urbanística mediante el Decreto Distrital 619 del año 2000, Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial para Santa Fe de Bogotá, Distrito Capital. El Decreto Distrital 469 del año 2003 Por el cual se revisa el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C. y el Decreto Distrital 190 del año 2004 Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003.

Basado en lo anterior, El edificio cumple con el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, aprobado en la Ley 400 de 1997.

- Uso de Suelos.

Vivienda, Empresariales, Equipamientos colectivos, Servicios Urbanos Básicos, Sector 1: Servicios empresariales Usos principales: vivienda, empresariales (financieros, logísticos, inmobiliario) Usos Complementarios: Equipamiento colectivo: Educativo, cultural, bienestar social.

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Superior Universitario,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Expedir el presente acuerdo autorizando el inicio del trámite administrativo y contractual para la compra del bien inmueble ubicado en la calle 94 A No. 13-54 para desarrollar actividades académico-administrativas de la Universidad Militar Nueva Granada.

ARTÍCULO 2. Que una vez formalizada la compra del bien inmueble ubicado en la calle 94 A No. 13-54, este será, una sede adicional de la Universidad Militar Nueva Granada.

ARTÍCULO 3: El presente Acuerdo entrará a regir a partir del 31 de AGO de 2021

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 12 AGO 2021

General JORGE LEÓN GONZÁLEZ PARRA

Jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Militares (FF. MM.)

Presidente encargado del Consejo Superior Universitario de la Universidad Militar Nueva Granada

Sesión Ordinaria del 12 agosto de 2021

Brigadier General (RA) ALFONSO VACA TORRES

Vicerrector General

Secretario del Consejo Superior Universitario.